



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 08 de Marzo del 2013, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña BERNARDITA MUÑOZ BARRIENTOS, RUT. N° _____, domiciliada en _____, I de la ciudad de _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alojamiento a alumnos internos del Liceo Polivalente, para los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Bernardita Muñoz, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Ramón Patricio Ojeda Barría (Laboral 1) y Luis Mayorga Ainol (2° B), ambos pertenecientes del Programa Chile Solidario; como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Bernardita Muñoz, la suma de \$30.000 líquidos mensual, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente, con fondos provenientes de la subvención pro - retención.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. Bernardita Muñoz, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son la mas adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Bernardita Muñoz, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 08 de Marzo del 2013 y hasta término del año escolar 2013.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Bernardita Muñoz y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

Bernardita Muñoz
BERNARDITA MUÑOZ BARRIENTOS
RUT.


Juan Alberto Pérez Muñoz
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/CBO/Agv
JAPM/MGA/CBO/Agv